



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la  
autonomía universitaria y 75 años de la  
gratuidad de la Universidad"

SALTA, 07 MAY 2024

Expediente N° 14.058/2019

N° 110

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.058/2019 en el que, mediante Nota N° 0418/24, el Dr. Ing. Antonio Adrián ARCIÉNAGA MORALES ejerce la opción prevista en el Subinciso 2) del Inciso a) del Artículo 1° de la Ley N° 26.508, a fin de permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) de edad, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA establece que *"todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1° de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad"*.

Que el Dr. Ing. ARCIÉNAGA MORALES cumple la edad señalada el 13 de junio de 2024 por lo que, de no haber ejercido la opción correspondiente, su cese operaría el 1 de marzo de 2025.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.508, al enumerar los requisitos y modalidades para que el personal docente de las universidades públicas nacionales acceda al beneficio instituido por la Ley N° 22.929 (RÉGIMEN PREVISIONAL PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS), en el Subinciso 2. del Inciso a), dispone que *"... ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años"*.

Que el Artículo 3° de la Resolución CS N° 531/11, sustituido por Resolución CS N° 062/12, establece que *"para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares [...], deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3° de la Resolución CS N° 300/06"*.

Que la Resolución CS N° 300/06, a su vez, dispone *"... la obligación de intimar a iniciar los trámites jubilatorios, con una antelación de doce (12) meses, al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria."*

"2024 - 30 años de la consagración de la  
autonomía universitaria y 75 años de la  
gratuidad de la Universidad"

Nº 110

Expediente Nº 14.058/2019

Que obra incorporada en autos la comunicación de la Dirección General de Personal que, a los efectos prácticos, sustituye a la intimación del empleador que mencionan las normas legales citadas.

Que el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11 establece que *"el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo"*, agregando que *"en estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años"*.

Que el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 531/11 dispone que *"quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes"*.

Que el Dr. Ing. Antonio Adrián ARCIÉNAGA MORALES se desempeña como Profesor Regular en la categoría de Titular Plenario, con Dedicación Exclusiva, en la asignatura "Gestión Estratégica" del Plan de Estudios vigente de la carrera de Ingeniería Industrial, de conformidad con la designación efectuada por Resolución CS Nº 316/2021.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 36/2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su V Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 2024)

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad que prorrogue la condición de Regular del Dr. Ing. Antonio Adrián ARCIÉNAGA MORALES (D.N.I. Nº 12.959.123) en el cargo de Profesor Titular Plenario, con Dedicación Exclusiva, para la asignatura "Gestión Estratégica", del Plan de Estudios vigente de la carrera de Ingeniería Industrial, a partir del 1 de marzo de 2025 y por el término de cinco (5) años, quedando sujeto a las ordinarias condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por la Resolución CS Nº



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la  
autonomía universitaria y 75 años de la  
gratuidad de la Universidad"

Expediente N° 14.058/2019

531/11.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; al Dr. Ing. Antonio Adrián ARCIÉNAGA MORALES; a la Escuela de Ingeniería Industrial; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a la Dirección de Alumnos; al Departamento Personal y elevar los obrados al Consejo Superior a los fines solicitados en el artículo que antecede.

FMF

RESOLUCIÓN FI **110** -CD- **2024**

  
Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

  
Dra. DELICIA ESTER ACOSTA  
VICEDECANA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa